



PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre OSINFOR

MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO Y ORGANISMO DE SUPERVISIÓN DE LOS RECURSOS FORESTALES Y DE FAUNA SILVESTRE

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte el **MINISTERIO PÚBLICO**, con Registro Único de Contribuyentes N° 20131370301, con domicilio legal en la Av. Abancay N° 491, distrito del Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Gerente General, Economista **FERNANDO LAZO MANRIQUE**, identificado con DNI N° 09164959, designado por Resolución de Fiscalía de la Nación N° 797-2011-MP-FN, a quien en adelante se le denominará **EL MINISTERIO**; y de la otra parte, el **ORGANISMO DE SUPERVISIÓN DE LOS RECURSOS FORESTALES Y DE FAUNA SILVESTRE**, con Registro Único de Contribuyentes N° 20522224783, con domicilio legal en la Av. Javier Prado Oeste N° 692, distrito de Magdalena del Mar, provincia y departamento de Lima, representado por su Presidente Ejecutivo, Ingeniero **ROLANDO NAVARRO GÓMEZ**, identificado con DNI N° 23012005, designado según Resolución Suprema N° 079-2012-PCM, modificada por Resolución Suprema N° 082-2012-PCM, que en adelante se le denominará **OSINFOR**, en los términos y condiciones siguientes:

Para efectos del presente Convenio y para el caso de mencionar conjuntamente a **EL MINISTERIO** y **OSINFOR**, se les denominará **LAS PARTES**.

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

EL MINISTERIO es un organismo constitucionalmente autónomo del Estado que tiene como atribuciones principales la defensa de la legalidad, los derechos ciudadanos, los intereses públicos, la representación de la sociedad en juicio, la defensa de la familia, de los menores e incapaces y el interés social, así como velar por la moral pública; la persecución del delito y la reparación civil; así como también velará por la prevención del delito, por la independencia de los órganos judiciales y la recta administración de justicia; conforme a las disposiciones contenidas en su Ley Orgánica – Decreto Legislativo N° 052 y la Constitución Política del Perú.

El Ministerio Público integra a las Fiscalías Especializadas en Materia Ambiental – FEMA, que fueron creadas, mediante Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 038-2008-MP-FN-JFS del 13 de marzo del 2008, modificada por Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 054-2008-MP-FN-JFS, del 24 de julio del 2008, y tienen como función la defensa del medio ambiente y los recursos naturales, con funciones de prevención e investigación de aquellos hechos que puedan configurar delito en materia ambiental. Se encuentran bajo la coordinación y supervisión de un Fiscal Superior Coordinador y tienen competencia para conocer la investigación de los delitos tipificados en el Título XIII, del Libro Segundo del Código Penal, Delitos Ambientales y de los demás relacionados en materia ambiental, en cualquiera de sus modalidades incluyendo las cometidas por las organizaciones criminales.

OSINFOR, es un Organismo Público Ejecutor adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros encargado de la supervisión de los recursos forestales y de fauna silvestre, adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros y constituye un Pliego Presupuestal, normado por el Decreto Legislativo N° 1085 - Ley que crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, encargado de la supervisión y fiscalización del aprovechamiento sostenible y la conservación de los recursos forestales y de fauna silvestre,

OSINFOR
PRESIDENTE EJECUTIVO
V°B°
MINISTERIO PÚBLICO
Gerente General
V°B°
Econ. FERNANDO LAZO MANRIQUE
MINISTERIO PÚBLICO
Coordinador de las Fiscalías
V°B°
Carmen Andorchúa Vidal
V°B°
MIGUEL YEPEZ SANCHEZ
V°B°
MARCOS RIOS LUNA
OSINFOR
Ing. Emilio Alvarez Romero
Director (e) DSCFFS
OSINFOR
Ing. Danny Paredoza Macha
Director (e) DSPAFFS

OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
OSINFOR
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
OSINFOR
Página 1
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
OSINFOR
SECRETARÍA GENERAL



**MINISTERIO PÚBLICO
 FISCALIA DE LA NACION**

así como de los servicios ambientales provenientes del bosque, otorgados por el Estado a través de las diversas modalidades de aprovechamiento reconocidas en la Ley N° 27308 – Ley Forestal y de Fauna Silvestre

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Código Civil.
- Ley N° 28611, Ley de General del Ambiente.
- Ley N° 27308, Ley Forestal y de Fauna Silvestre.
- Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales.
- Decreto Legislativo N° 052, que aprueba la Ley Orgánica del Ministerio Público.
- Decreto Legislativo N° 1085, crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR.
- Decreto Supremo N° 014-200-AG, que aprueba el Reglamento de la Ley 27308.
- Decreto Supremo N° 024-2010-PC, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1085
- Decreto Supremo N° 065-2009-PCM, aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre.
- Resolución de Junta de Fiscales Supremos N° 038-2008-MP-FN-JFS, Creación de las Fiscalías Especializadas en Materia Ambiental – FEMA en diversos Distritos Judiciales y su modificatoria, Resolución de Junta de Fiscales Supremos N° 054-2008-MP-FN-JFS.
- Resolución de la Fiscalía de la Nación N.° 185-2007-MP-FN, que aprueba la Directiva N.° 002-2007-MP-FN, "Normas para la Suscripción de Convenios en el Ministerio Público".
- Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 067-2009-MP-FN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio Público.
- Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1067-2008-MP-FN, Reglamento de las Fiscalías Especializadas en Materia Ambiental.

CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO DE LAS PARTES

El objeto del presente Convenio es establecer mecanismos de colaboración y cooperación, así como de Fortalecimiento Institucional, que faciliten la coordinación y realización de acciones conjuntas en materia de fiscalización, control, vigilancia y conservación de los recursos forestales, así como el cumplimiento de las normas legales y prevención del delito en materia ambiental, y otras acciones complementarias pertinentes, para el mejor cumplimiento de sus respectivas competencias y funciones.

CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

LAS PARTES acuerdan los siguientes compromisos para dar cumplimiento al presente Convenio:

1. Desarrollar conjuntamente actividades de capacitación, y asistencia técnica y legal orientadas a mejorar el desempeño de la función de las Fiscalías Especializadas en Materia Ambiental y el **OSINFOR**, con énfasis en los delitos contra los recursos naturales.

Vertical column of official stamps and signatures on the left side of the page, including the OSINFOR logo and various ministerial seals.

Horizontal row of official stamps at the bottom of the page, including the OSINFOR logo and various ministerial seals.



MINISTERIO PÚBLICO
 FISCALIA DE LA NACION

2. Elaborar manuales de capacitación sobre la legislación forestal e intervención en el tráfico de madera.
3. Promover conjuntamente campañas descentralizadas de sensibilización dirigidas a la población en general, sobre aprovechamiento forestal, y prevención de los delitos ambientales, con la participación de los gobiernos regionales, locales, comunidades campesinas y nativas y autoridades con competencia en la gestión de los recursos forestales.
4. Establecer procedimientos y trámites que promuevan la simplificación administrativa en las diferencias gestiones que sean necesarias ejecutar entre ambas instituciones y/o los funcionarios y servidores de estas.



CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAN DE TRABAJO

Para la realización de cada una de las actividades a desarrollar como consecuencia de la ejecución del presente convenio **LAS PARTES** acuerdan elaborar un Plan de Trabajo, el cual tendrá la aprobación de las partes. Dicho Plan de Trabajo contendrá las actividades a desarrollarse en ejecución del presente Convenio, también, deberán señalarse el calendario de actividades, los responsables, las condiciones económicas, la entrega de informes finales, entre otros.



Las propuestas responderán a los objetivos, políticas y lineamientos de ambas instituciones, así como al objeto del presente convenio.



CLÁUSULA SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO

Los recursos económicos que se requieran para la ejecución de las actividades, en el marco del objeto del presente Convenio serán cubiertos por las fuentes de financiamiento de cada institución en lo que corresponda y sujeto a la disponibilidad presupuestal; así como también, por fuentes de financiamiento externo que se gestione para tal fin.



CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Las actividades que se desarrollen como resultado de los compromisos asumidos serán coordinadas entre los siguientes funcionarios:

Por **EL MINISTERIO:**

- El Fiscal Superior Coordinador Nacional de las Fiscalías Especializadas en Materia Ambiental



Por **OSINFOR:**

- El Presidente Ejecutivo del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre



CLÁUSULA OCTAVA: DE LA LIBRE ADHESIÓN

De conformidad a lo establecido en el artículo 77° numeral 77.3 de la Ley N°27444, **LAS PARTES** suscriben el presente Convenio de manera libre y acorde a sus competencias; en consecuencia, cualquiera de **LAS PARTES** podrá declararla concluido, previa notificación a la otra con una anticipación de 30 días hábiles, luego de lo cual la libre separación surtirá efectos.





PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre OSINFOR

MINISTERIO PÚBLICO FISCALIA DE LA NACION



de acuerdo con las circunstancias, para superar las causas que originaron la no ejecución o cumplimiento parcial, tardío o defectuoso de las obligaciones.

Vencido el plazo otorgado por la parte afectada, si el impedimento continúa, el Convenio quedará resuelto, para lo cual bastará la comunicación escrita respectiva.



c) **POR MUTUO ACUERDO:** el presente Convenio podrá ser resuelto de mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, lo que regirá a partir de la fecha que éstas definan en el documento escrito.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LA DISPOSICIÓN FINAL

Ambas partes en forma conjunta revisarán anualmente los alcances y compromisos del presente Convenio y de ser el caso, efectuarán las modificaciones, observaciones, recomendaciones y medidas correctivas correspondientes.

Por lo expuesto, **LAS PARTES** expresan su conformidad con el contenido y alcances del presente Convenio y lo suscriben en señal de aceptación y aprobación, en dos (02) ejemplares originales de igual valor y efecto legal, en la ciudad de Lima a los días 09 del mes de agosto de 2013.



Eco. **FERNANDO LAZO MANRIQUE**
Gerente General
Ministerio Público



Ing. **ROLANDO NAVARRO GÓMEZ**
Presidente Ejecutivo
Organismo de Supervisión de Recursos Forestales
y de Fauna Silvestre

BLC/

